

Funza, abril 19 de 2022

SEÑOR
JUEZ DE TUTELA
Oficina Judicial Reparto

REF: **ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL** de Gonzalo Barreto Nuñez contra Universidad Francisco de Paula Santander y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

RESPETADO(A) SEÑOR (A) JUEZ:

GONZALO BARRETO NUÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía número **93.135.885** expedida en Espinal - Tolima, residente en el municipio de Funza (Cundinamarca), comedidamente me dirijo a Usted, con el fin de Instaurar **ACCIÓN DE TUTELA**, en contra de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, Representada por su Rectora la doctora Claudia Elizabeth Toloza Martínez, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá; como también en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** por manejar la página Web Oficial mediante el enlace **SIMO (Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad) <https://simo.cnsc.gov.co/>**; con el fin de que se me protejan los Derechos Constitucionales fundamentales vulnerados, como son a la Igualdad, al Trabajo, al debido Proceso, y confianza legítima frente a las Instituciones del Estado, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Me inscribí y participé en el Concurso Abierto de Méritos, **convocatoria 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales (CAR Cundinamarca), Número de empleo OPEC: 144122 - Código del empleo: 2028**; para lo cual me tocó realizar todos los trámites establecidos en la convocatoria como fueron: compra del Pin, inscripción por internet, y subir en el aplicativo SIMO (Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad) <https://simo.cnsc.gov.co/> todos los documentos requeridos para tal fin como lo eran: diploma de bachiller, acta de grado, **títulos universitarios, certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pénsum académico**, constancias de trabajo, etc.

SEGUNDO: En el Anexo de la convocatoria Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020 en el acápite **5.3. Criterios**

valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes con relación a la valoración de antecedentes de educación, refiere lo siguiente:

“En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo.”

5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al *Factor de Educación Informal* se valorarán solamente las certificaciones de cursos realizados en los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de cierre de la *Etapa de Inscripciones*.

TERCERO: Como se observa la puntuación en educación formal de acuerdo al Anexo PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES 2020, tiene un puntaje máximo de 25 puntos.

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Puntaje Máximo	40	15	25	5	10	5	100

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL							
Educación Formal		Educación Informal		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje	Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje	Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
Doctorado	25	16-31	0,5	1	5	1 o más	5
Maestría	20	32-47	1,0	2 o más	10		
Especialización	10	48-63	1,5				
Profesional	15	64-79	2,0				
		80-95	2,5				
		96-111	3,0				
		112-127	3,5				
		128-143	4,0				
		144-159	4,5				
		160 o más	5,0				

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pênsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

CUARTO: Dentro de los soportes de Formación (Educación) que fueron evaluados se encuentra la **Maestría en Estudios de Población** y la **Especialización en métodos de análisis demográfico** en ambos casos se hace la siguiente valoración en las observaciones: *“El título de posgrado aportado, NO se relaciona con las funciones establecidas en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del empleo ofertado.”* y no se me da puntuación en la prueba de valoración de antecedentes.

Formación				
Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación				
Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	MAESTRIA EN ESTUDIOS DE POBLACION	No Válido	El título de posgrado aportado, NO se relaciona con las funciones establecidas en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del empleo ofertado.	
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	ESPECIALIZACION EN METODOS DE ANALISIS DEMOGRAFICO	No Válido	El título de posgrado aportado, NO se relaciona con las funciones establecidas en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del empleo ofertado.	
FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS	ESPECIALIZACION EN EPIDEMIOLOGIA	Válido	El presente documento de Experiencia es válido, pero no genera puntuación en la Prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que este fue validado para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia exigido en la OPEC.	
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	BIOLOGIA	Válido	El presente documento de Experiencia es válido, pero no genera puntuación en la Prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que este fue validado para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia exigido en la OPEC.	

1 - 4 de 4 resultados « < 1 > »

QUINTO: Como se puede apreciar a continuación no se me asignó puntuación en lo relacionado a Educación Formal.

Secciones		
Listado secciones de las pruebas		
Sección	Puntaje	Peso
Experiencia Profesional (Profesional)	14.18	100
Experiencia Profesional Relacionada	40.00	100
Requisito Mínimo	0.00	0
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	0.00	100
No Aplica	0.00	0
Educación Informal (profesional)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	0.00	100
Educación Formal (Profesional)	0.00	100

No hay resultados asociados a su búsqueda

1 - 1 de 0 resultados « < > »

Resultado prueba	54.18
Ponderación de la prueba	20
Resultado ponderado	10.84

SEXO: Al ver esta situación de vulneración en mi puntuación de conformidad con el procedimiento establecido y dentro de los términos previstos, interpongo la respectiva reclamación frente a los resultados de la prueba de valoración de antecedentes por el aplicativo SIMO el día 12 de enero de 2022.

Toda la sustentación a esta solicitud está plasmada en la respectiva reclamación que se adjunta a la presente Tutela.

RECLAMACIONES - TUTELAS - EXCLUSIONES

Listado de reclamaciones - tutelas - exclusiones

+ Create

Listado de reclamaciones, tutelas y exclusiones que ha presentado el aspirante

Nº de reclamación	Fecha	Asunto	Clase reclamación	Estado	Consultar Reclamación y respuesta	Editar
453432173	2022-01-12	Reclamación resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes Convocatoria Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales Número de empleo OPEC: 144122.	Reclamacion	Creada		

1 - 1 de 1 resultados

<< < 1 > >>

SÉPTIMO: El día 18 de marzo de 2022, la CNSC publicó la respuesta a la reclamación en los siguientes términos:

Bogotá D.C., marzo 18 de 2022.

Señor

Gonzalo Barreto

Aspirante modalidad de Abierto.

ID inscripción: 361542331

Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020.

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación No. 453432173.

ETAPA DEL PROCESO: Prueba de Valoración de Antecedentes.

OCTAVO: La Universidad Francisco de Paula Santander - UFPS en su respuesta refiere que *“realizó verificación en herramientas informáticas con el fin de determinar la relación que existe entre el título aportado y las funciones del cargo, determinando con esta verificación que no existe relación alguna debido a que no se van a realizar funciones de estudios de población y análisis demográfico, motivo por el cual, el documento aportado, no se considera válido en la prueba de Valoración de Antecedentes”*.

Así mismo, refiere que *“Por lo anteriormente expuesto, se tiene que no existe en su reclamación argumento válido que conlleve a cambios en las puntuaciones otorgadas a los certificados aportados de su parte dentro de la prueba de Valoración de Antecedentes para el ítem de Educación”*.

En este orden de ideas, la Universidad Francisco de Paula Santander - UFPS realizó la respectiva verificación en herramientas informáticas con el fin de determinar la relación que existe entre el título aportado y las funciones del cargo, determinando con esta verificación que no existe relación alguna debido a que no se van a realizar funciones de estudios de población y análisis demográfico, motivo por el cual, el documento aportado, no se considera válido en la prueba de Valoración de Antecedentes.


Por lo anteriormente expuesto, se tiene que no existe en su reclamación argumento válido que conlleve a cambios en las puntuaciones otorgadas a los certificados aportados de su parte dentro de la prueba de Valoración de Antecedentes para el ítem de Educación.


NOVENO: La Universidad en su respuesta no aporta ningún anexo de la verificación en herramientas informáticas y del hallazgo de *“que no existe relación alguna debido a que no se van a realizar funciones de estudios de población y análisis demográfico”*, siendo esta una aseveración genérica que no es veraz porque como se sustentó estos posgrados están relacionados con las funciones establecidas para cargo al que concurso en la presente convocatoria.

DÉCIMO: La Maestría en Estudios de Población como se encuentra en la página web de la Universidad del Externado *“se articula en torno a la comprensión y análisis de la dinámica demográfica de las poblaciones humanas y sus interrelaciones con otras dinámicas del desarrollo socio-económico y ambiental de la sociedad en la cual se encuentra inmersa la población”*. Esta Maestría tiene como propósito generar información útil para la toma de decisiones en política pública abordando diferentes líneas de investigación y disciplinas encontrándose la comprensión de las interacciones entre la población, el medio ambiente y el desarrollo. Como resultado del proceso de mi trabajo de grado de Maestría me propuse aportar evidencia para comprender la relación entre las condiciones climáticas y la morbilidad por Enfermedad Respiratoria Aguda en un marco temporal y un territorio específicos, Tesis que llevo por título *“Relación de las condiciones climáticas con la morbilidad por enfermedad respiratoria aguda en los*

departamentos del eje cafetero (Caldas, Risaralda y Quindío) para los años 2009 a 2016”.

Maestría en Estudios de Población

 Bogotá - presencial

 5 períodos (5 períodos)

La Maestría en Estudios de Población se articula en torno a la comprensión y análisis de la dinámica demográfica de las poblaciones humanas y sus interrelaciones con otras dinámicas del desarrollo socio-económico y ambiental de la sociedad en la cual se encuentra inmersa la población.

UNDÉCIMO: La Especialización en métodos de análisis demográfico como se encuentra en la página web de la Universidad del Externado “tiene como objeto fortalecer la formación en Demografía con perspectiva interdisciplinaria, para el análisis de los problemas sociales” y tiene como misión “generar información útil para la toma de decisiones en política pública”.

Esta especialización cuenta con dos grandes líneas de investigación donde una hace relación a Población, “*Medio Ambiente y Desarrollo: Espera contribuir a la comprensión de las interacciones entre la población, el medio ambiente y el desarrollo, y generar modelos y herramientas para el manejo de tales interacciones en los procesos de planeación local y regional. También, brindar asistencia técnica y formación activa a las entidades territoriales, nacionales e internacionales, para planeación estratégica con perspectiva poblacional. Por último, generar conocimiento colaborativo de libre acceso sobre dinámicas de población y política pública, haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.*”

Áreas/Líneas de Investigación

Se cuenta con dos grandes líneas de investigación:

1. **Dinámica Demográfica:** Analiza las tendencias recientes de la natalidad, la mortalidad y la migración de la población colombiana, sus características y sus diferenciales regionales, con el fin de aportar lineamientos a las políticas públicas de salud, estimaciones confiables para los análisis de dinámica demográfica y las proyecciones de población, así como a la comprensión y el conocimiento de procesos poblacionales más complejos, como la migración, la vejez y el envejecimiento. Esta línea se compone a su vez de las siguientes sub líneas.
2. **Población, Medio Ambiente y Desarrollo:** Espera contribuir a la comprensión de las interacciones entre la población, el medio ambiente y el desarrollo, y generar modelos y herramientas para el manejo de tales interacciones en los procesos de planeación local y regional. También, brindar asistencia técnica y formación activa a las entidades territoriales, nacionales e internacionales, para planeación estratégica con perspectiva poblacional. Por último, generar conocimiento colaborativo de libre acceso sobre dinámicas de población y política pública, haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

DUODÉCIMO: Al revisar las funciones establecidas en el cargo por el que estoy concursando número de empleo opec: 144122 - Código del empleo: 2028 y el manual de funciones, relacionadas con procesos de formulación, implementación y gestión de planes, proyectos y procesos de la dependencia en lo relacionado con la gestión analítica en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de acuerdo a lo que se expuso anteriormente en relación a la Maestría en Estudios de Población y la Especialización en métodos de análisis demográfico se puede deducir que estos dos posgrados están relacionados con funciones establecidas en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del empleo por el cual estoy concursando.

DECIMOTERCERO: Debido a que no existe otro medio más idóneo que la acción de tutela para hacer proteger mis derechos vulnerados, ya que para someterme al concurso yo aporté los documentos exigidos y no me están aceptando los posgrados mencionados anteriormente en la Valoración de Antecedentes lo que afecta mi puntuación total.

DECIMOCUARTO: Solicito tener presente que como ciudadano espero transparencia y por lo tanto deseo que las entidades del Estado como no gubernamentales, por falta de criterio a la hora de valoración de los antecedentes, obstaculicen el acceso al trabajo más aún cuando tengo la convicción que cumpla con todos los requisitos.

DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDA

DERECHO A LA IGUALDAD Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

DERECHO AL TRABAJO Art. 25 C.N. "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas, y en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 en su Artículo 23, el cual reza, (1) Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

"Esta Corporación ha definido el debido proceso administrativo como "(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal". Lo anterior, con el objeto de "(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados",¹

PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA Y LA BUENA FE EN MATERIA DE EDUCACIÓN

"En materia de educación, el principio de la confianza legítima se ha aplicado cuando al administrado se le ha generado una expectativa seria y firmada de que las actuaciones posteriores de la administración, y en casos excepcionales de los particulares, serán consecuentes con sus actos precedentes, lo cual generan una convicción de estabilidad en sus acciones. La Corte ha revisado casos en los que se ha vulnerado el principio de buena fe y confianza legítima en materia de educación superior. En éstos, prima la particularidad de que una vez se genere la confianza legítima en los particulares, ésta puede ser defraudada, so pena de vulnerar el principio de la buena fe que debe guiar las actuaciones de todas las personas." 2 (Subrayado fuera del texto)

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito del señor(a) Juez disponer y ordenar a la parte accionada y en mi favor lo siguiente:

- 1) Tutelar los derechos fundamentales al Trabajo, Igualdad, debido proceso, y principio de confianza legítima y la buena fe en materia de educación.
- 2) En consecuencia ordenar a las entidades Accionadas que en un término no mayor a 48 horas se corrija a través de la página WEB oficial de la **CNSC** en el enlace **SIMO** lo relacionado con la **Prueba de Valoración de Antecedentes** (Educación Formal) **cambiar el puntaje de quince (15) a treinta (30) por cumplir** con el requisito mencionado y motivo de esta tutela.

MEDIDAS PROVISIONALES

Atendiendo a la posibilidad de solicitar una protección temporal y previa, a los derechos violentados y para evitar un perjuicio irremediable, conforme lo consagrado en el artículo 7 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, solicito al honorable Juez(a) que se decrete provisionalmente y de manera cautelar. **LA SUSPENSIÓN DE LA**

CONVOCATORIA 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales (CAR Cundinamarca), Número de empleo OPEC: 144122 - Código del empleo: 2028 a fin de **evitar** que se elabore la **lista de elegibles** por cuanto resultará ineficiente la tutela de los derechos pedidos en protección, porque el concurso quedará definido y terminado para todos los participantes, incluidos los que se encuentren en tránsito de tutela, haciendo intrascendente el fallo y la protección concedida.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales, solicito se sirva ordenar e igualmente tener los documentos que apporto para que formen parte de mis pruebas las siguientes:

1. Copia constancia inscripción convocatoria.
2. Copia Anexo proceso de selección entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y corporaciones autónomas regionales 2020.
3. Copia Reclamación resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.
4. Copia Respuesta reclamación Universidad Francisco de Paula Santander.
5. Copia de mi cédula de ciudadanía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. igualmente, en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticas y 25 de la convención de los derechos humanos.

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionante y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

NOTIFICACIONES

La parte accionante recibirá Notificaciones en:

Carrera 5 # 26-120 Torre A Apartamento 402 Conjunto Zuame Alisos – Funza Cundinamarca.

Correo electrónico: **gbnchalo@gmail.com**

Celular: 3103218991

La parte accionada recibirá Notificaciones en:

Universidad Francisco de Paula Santander

Cúcuta (Norte de Santander) Dirección: Avenida Gran Colombia #12E-96 Barrio Colsag, Edificio Torre Administrativa. Teléfono: (7) 5776655

Correo Exclusivo para notificaciones: **notificacionesjudiciales@ufps.edu.co;**
ugad@ufps.edu.co

Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC

Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia.

Correo Exclusivo para notificaciones: **notificacionesjudiciales@cns.gov.co**

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 325913

De Usted, señor(a) Juez atentamente,

Gonzalo Barreto Nuñez

GONZALO BARRETO NUÑEZ

C.C. **93.135.885** de Espinal - Tolima.